

- A medianera o lindero privado: hasta una altura de 2,10 m . con elementos sólidos y opacos.

CONDICIONES ESTÉTICAS: Quedan prohibidas las construcciones con estructura prefabricada, excepto las prefabricadas con hormigón o acero. En todas las edificaciones residenciales, queda prohibido el uso de materiales no empleados tradicionalmente en el término de Blanca. La composición volumétrica de los nuevos edificios deberá adecuarse a las características tipológicas de la zona: modulación, proporciones, alturas y formas.

APARCAMIENTOS: Deberá proyectarse una plaza de garaje por vivienda o por cada 100 m². de edificación no residencial, como mínimo.

AJARDINAMIENTO: Se deberá ajardinar al menos el 15% de Superficie de parcela.

TORREONES DE ESCALERA Y ASCENSORES: Se permite la construcción de torreones de escalera y ascensores sobre la altura máxima. El retranqueo de los torreones a la línea de fachada será libre. Se emplearán los mismos materiales que en la fachada y la cubierta.

NORMA URBANÍSTICA 3. SERVICIOS TÉCNICOS (ST)

Zonas destinadas a la instalación de servicios técnicos necesarios para las infraestructuras del sector como: centros de transformación, depuradora, impulsión, etc. La edificabilidad máxima será de 1,7 m²/m².

NORMA URBANÍSTICA 4. EQUIPAMIENTO PÚBLICO (EQ) Y SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS (SGD).

Destinada a Equipamientos de carácter público y de dotación comunitaria que estime necesario la Corporación Municipal. Sus condiciones de edificación y usos serán las establecidas por el PGMO para las zonas "Equipamientos Públicos".

1. **CONCEPTO:** Comprende aquellos terrenos o edificaciones destinados a satisfacer necesidades de carácter social.

2. **ORDENACIÓN:** Se conservarán las edificaciones existentes con sus usos y alineaciones.

3. **CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD:** Las edificaciones de nueva construcción, destinados a estos fines, deberán satisfacer las siguientes condiciones de edificabilidad:

Altura máxima: La que corresponda a la zona donde deban ser ubicados, pudiéndose aumentar en un diez por ciento (10%) en caso de necesidad y previa justificación.

Ocupación: Dependerá de las características y función del equipamiento, ajustándose en cada caso a la normativa que a tal fin esté establecida. En centros escolares o similares la ocupación de la edificación nunca será superior al cincuenta por cien (50 %) del total de la parcela.

Vuelos: Los correspondientes a la zona.

Condiciones de uso: Los equipamientos de dominio público no podrán desafectarse de su carácter. Podrán tener fin:

* Administrativo: Ayuntamiento, Juzgado, comunicaciones.

* Sociocultural: Biblioteca, Guardería, Asilo.

* Religioso: Iglesia, Ermita, Convento.

* Educativo: Centro escolar, Formación profesional.

* Deportivo: Campos de deporte.

NORMA URBANÍSTICA 5. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (EL) Y SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES (SGEL).

Se regirá por las Normas atribuidas en el PGMO, para las zonas verdes de uso público.

1. **CONCEPTO:** Corresponde a aquellos espacios libres que han de servir de esparcimiento y ocio a la población.

2. **ORDENACIÓN:** La ordenación de estos espacios es tendente a establecer medidas de protección frente al uso y la edificación en ellos.

3. **CONDICIONES DE USO:** Usos permitidos: Aseos, quioscos, fuentes. Además, usos públicos de carácter e instalación provisionales: ferias, circos, plazas de toros, etc.

4. **CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN:** Altura máxima: Una (1) planta o cuatro (4) metros.

Ocupación:

* Será del dos por ciento (2%) total de la parcela.

* No se admitirá en áreas menores de 1.000 m².

* Excepcionalmente se autorizarán instalaciones provisionales, sin limitación de altura, y con una ocupación máxima del veinticinco por ciento (25%) de la superficie total, y siempre que esté dedicado a usos abajo tolerados y no perjudicando a la jardinería existente en la zona.

NORMA URBANÍSTICA 6. VIARIO.

Zonas destinadas a la circulación rodada o peatonal, o aparcamientos. Carecen de edificabilidad.

Blanca, 26 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Calasparra

572 Beca de colaboración en el Archivo Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de diciembre de 2007, se ha resuelto convocar una beca de colaboración en el Archivo Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, cuya solicitud y concesión están reguladas por las bases aprobadas al efecto, que se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio-convocatoria.

Calasparra a 18 de diciembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

541 Edicto de exposición pública y cobranza del Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon C.A.M., correspondiente al sexto bimestre del 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 8 de enero de 2008, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Alcantarillado, Basuras, Contadores y Canon CAM del sexto bimestre del 2007.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (Cajamurcia y Banesto) concertadas por Aqualia, S.A., de lunes a viernes; y hasta el 21 de abril de 2008, en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 10 de enero de 2008.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

1135 Gerencia de Urbanismo. Aprobado proyecto reparcelación U.A. número 11 del P.E.R.I. del Algar.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 23 de noviembre de 2007, se aprueba inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A: número 11 del P.E.R.I. del Algar, presentado por Fermín Martínez García e Hijos, S.L. y otros.

Dicho acuerdo y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de la Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 10 de diciembre de 2007.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

545 Modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios de la Manga.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de octubre de 2007 ha procedido a la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Servicios de la Manga introduciendo las siguientes:

Encabezamiento: Instituto Municipal de Servicios del Litoral

Art 1.º: Se mantiene sustituyendo el nombre

Art 4.º: Se mantiene, iniciándose con el cambio de nombre "El Instituto Municipal de Servicios del Litoral...."

Art 6.º: El segundo párrafo quedará redactado: "No obstante, se podrán crear otros centros de trabajo en lugares del litoral que permitirán la prestación de servicios con mayor cercanía al administrado".

Art 7.º: El párrafo segundo quedará: "Para la contratación de los contratos administrativos se ajustará a la normativa aplicable, es decir, a la Ley de Contratos de las A.P. y sus disposiciones complementarias".

Art 9.º, apartado c, queda así: c) El Director General del Litoral dentro de las competencias conferidas por el acuerdo de nombramiento de la J.G.L."

Art 10.º, quedará redactado así: "El Presidente será nombrado por el Alcalde entre miembros del Consejo que sean Concejales".

Art 12.º, se añade al segundo párrafo que dice: "Asimismo cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo requiera, el Presidente del Consejo Rector podrá invitar a sus reuniones, con voz y sin voto, a los representantes sindicales del IMS del Litoral".

Art 15.º, apartado a), se añade "...así como en atención a las propuestas del Director General del Litoral, de conformidad con las funciones atribuidas a su cargo".